

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, julio diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE	Aide Quintero Ramírez
DEMANDADO	Edwin Andrés Torres Monsalve
RADICADO	05 697 31 12 001 2017-00540 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Traslado del avaluo, requiere a la nueva secuestre
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N° 335

Del avaluo comercial de los bienes inmuebles objeto de la garantía real, se da traslado a las partes por el término de tres días, para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, se requiere a la nueva secuestre para que en el término de cinco días, cumpla con la obligación que le fue conferida en auto del 30 de junio de 2021, so pena de imponer las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Por Secretaría comuníquese.

Finalmente se advierte a la parte demandante, que una vez se encuentre en firme el avaluo comercial presentado y se cumpla la obligación exigida a la Secuestre en auto anterior, se procederá a fijar la respectiva fecha de remate.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE'.

**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°047 hoy a las 8:00
a. m. El Santuario 21 de julio del año **2022***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario